

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
Traslado de Dominio (Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles)		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Es el procedimiento para cambiar el nombre del propietario de un bien inmueble y se realiza cuando se adquiere un predio mediante venta, donación, herencia, adjudicación o cesión de derechos, están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el territorio municipal, así como los derechos relacionados con los mismos.			
CLAVE IDENTIFICACIÓN DE	CTyS/TM/11		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 113, 114, 115, 116 párrafo tercero y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Políticas relativas al Apartado II del Manual Catastral del Estado de México.		
DOCUMENTO OBTENER A	Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles (traslado de dominio).	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
		X	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Para contar con un registro catastral (clave catastral) y considerarse propietario de un predio, también implica pago de contribuciones como impuesto predial, cuando se requiera el cambio de nombre de propietario.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Sujeto a inspección física del inmueble y de la cartografía digital.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa; en caso de ser propiedad bajo el régimen ejidal deberá presentar la cesión de derechos y la constancia de posesión ejidal (copia certificada por notario público)	Si (la copia certificada)	1 de cada documento	Artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 116 párrafo tercero y cuarto, 171 fracciones I, II, III, XI y XIX, 175, 177, 178, 182 y 184 del Código Financiero del

<p>2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro; en caso que sea ejido será el último pago de la cuota ejidal.</p> <p>3. Identificación oficial vigente del comprador y vendedor (en caso de que el vendedor falleció presentar acta de defunción en copia certificada)</p> <p>4. CURP y RFC (homoclave) del comprador.</p> <p>5. Croquis de localización (señalando correctamente el inmueble)</p> <p>6. Certificación de no adeudo de agua o no prestación de servicios (expedido por OPDAPAS)</p> <p>7. Certificación de clave y valor catastral, de no adeudo y aportación a mejoras (tramitarlas en catastro y tesorería municipal) (\$293.00 c/u), o certificación de 3 en 1(\$ 880.00).</p> <p>8. En caso de ser tramitado por tercera persona, presentar carta poder con identificaciones del otorgante, aceptante y dos testigos. (deberá especificarse sobre que predio o inmueble se realiza el trámite, ubicación y clave catastral).</p> <p>9. Previa cita para ubicar y verificar el inmueble.</p> <p>Nota 1: En caso de que el inmueble sea incorporación, para el traslado de dominio. Se debe anexar copia del levantamiento topográfico catastral.</p> <p>Nota 2: De toda la documentación solicitada deberá presentar el original para su cotejo.</p> <p>Nota 3: Para cambiar de propietario de un solo contribuyente, ya no está obligado el solicitante a cumplir, con los requisitos 1,2,3 y 5, ya que se van a integrar con la documentación ingresada en la CERTIFICACIÓN TRES EN UNO.</p>	<p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>Si</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>Si (carta poder)</p>	<p>Nota: las copias deben estar legibles.</p>	<p>Estado de México y Municipios. Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Políticas relativas del Manual Catastral del Estado de México.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			

<p>El trámite se realiza en una notaría pública por tener escritura pública.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Artículo 113, 114, 115 ,116 párrafo tercero y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa; en caso de ser propiedad bajo el régimen ejidal deberá presentar la cesión de derechos y la constancia de posesión ejidal (copia certificada por notario público). 2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro; en caso que sea ejido será el último pago de la cuota ejidal. 3. Identificación oficial del comprador y vendedor (en caso de que el vendedor falleció presentar acta de defunción en copia certificada) 4. CURP y RFC (homoclave) del comprador. 5. Croquis de localización (señalando correctamente el inmueble) 6. Certificación de no adeudo de agua o no prestación de servicios (expedido por OPDAPAS) 7. Certificación de clave y valor catastral, de no adeudo y aportación a mejoras (tramitarlas en catastro y tesorería municipal) (\$283.00 c/u), o certificación de 3 en 1(\$849.00). 8. En caso de ser tramitado por tercera persona, presentar carta poder con identificaciones del otorgante, aceptante y dos testigos. (deberá especificarse sobre que predio o inmueble se realiza el trámite, ubicación y clave catastral). 9. Previa cita para ubicar y verificar el inmueble. 	<p>Si (la copia certificada)</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>Si</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>Si (carta poder)</p>	<p>1 de cada documento</p> <p>Nota: las copias deben estar legibles.</p>	<p>Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 182 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>

<p>Nota 1: En caso de que el inmueble sea incorporación, para el traslado de dominio. Se debe anexar copia del levantamiento topográfico catastral.</p> <p>Nota 2: De toda la documentación solicitada deberá presentar el original para su cotejo.</p> <p>Nota 3: Para cambiar de propietario de un solo contribuyente, ya no está obligado el solicitante a cumplir, con los requisitos 1,2,3 y 5, ya que se van a integrar con la documentación ingresada en la CERTIFICACIÓN TRES EN UNO.</p>					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		<ol style="list-style-type: none"> 1. El contribuyente se presenta al departamento de catastro municipal para ingresar la documentación requerida. 2. El encargado de atención al público recibe la documentación para proceder a integrar el expediente y dar fecha de verificación del predio. 3. Después de la verificación del predio, se da fecha de pago. 			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		12 días hábiles. Artículo 113,114,116 Y 117, Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
COSTO		El monto del impuesto a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda, de conformidad con la tarifa.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Fundamento Jurídico: Artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el costo dependerá del valor catastral del inmueble y valor de operación estipulado en el contrato respectivo.	
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
		X	X	X	No aplica
¿DÓNDE PAGARSE?		Caja de Tesorería Municipal			
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica			
<p align="center">PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN</p>					
<p>El plazo que tiene el sujeto obligado para informar al solicitante respecto a un faltante o inconsistencia o bien la improcedencia del trámite es de 7 días hábiles de acuerdo a la POLITICA ACG011 del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>El plazo son 3 días hábiles para subsanar las inconsistencias de acuerdo al Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		Cumpliendo con todos los requisitos solicitados y validación de la documentación presentada, podrá realizarse el traslado de dominio; en caso de omitir alguno de los requisitos y si se encuentran algunas inconsistencias en cartografía digital con relación a la documentación presentada y con la verificación física que se debe de realizar no se realizaría dicho trámite.			

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA NEGATIVA FICTA		<input type="radio"/> No aplica	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería Municipal		Departamento de Catastro	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Mtro. Luis Rodolfo Santibáñez Castil	
DOMICILIO			
CALLE	Avenida Benito Juárez		NO. INT. Y EXT.:
			302
COLONIA	Barrio San Miguel	MUNICIPIO	San Mateo Atenco
C.P.	52104	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Horas
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
728	6 90 11 00	1035	catastro@sanmateoatenco.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	No aplica		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	No aplica		
DOMICILIO			
CALLE	No aplica		NO. INT. Y EXT.
			No aplica
COLONIA	No aplica	MUNICIPIO	No aplica
C.P.	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	No aplica
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿El día que se paga el traslado de dominio, me entregan la documentación?		
RESPUESTA:	Si, una vez pagando el traslado de dominio, se le entrega el Formato de Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles (Traslado de Dominio) y Manifestación Catastral (ambos se entregan en caja de la Tesorería Municipal).		

PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuándo se tiene que realizar el trámite?
RESPUESTA:	Cuando el propietario o poseedor, adquiere un inmueble y requieran del cambio de nombre en el padrón catastral.
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué tiempo transcurre para la entrega?
RESPUESTA:	12 días hábiles
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	

ELABORÓ: Lic. Irma Serrano Serrano Jefa del Departamento de Catastro.	VISTO BUENO: Mtro. Luis Rodolfo Santibáñez Castil Tesorero Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 / 04 / 2026
---	--	---